

**ED-VSC-PARC-17** 

## EDICTO No. 17-2020 EL PUNTO DE ATENCIO REGIONAL CARTAGENA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 18, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0061** se ha proferido **Resolución No. 001379 del 05 de diciembre del 2019,** y en su parte resolutiva dice;

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado bajo el radicado N° 2011-13-50 de fecha de 21 de enero de 2011, por el señor DARÍO FUENTES GONZÁLEZ titular del Contrato de Concesión N° 0061 a favor de la sociedad COLOMBIAN GOLDS COMPANY E.U. identificada con NIT. 900.368.227-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado bajo el radicado No. 20199110327842 de 26 de marzo de 2019, por el señor DARÍO FUENTES GONZÁLEZ titular del Contrato de Concesión N° 0061 a favor de la sociedad INVERSIONES WGM S.A.S., identificada con NIT. 900.466.237-3, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado N° 20199110330832 del 25 de abril de 2019, por el señor DARÍO FUENTES GONZÁLEZ a favor de la sociedad INVERSIONES WGM S.A.S., identificada con NIT. 900.466.237-3, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifiquese personalmente el presente acto al señor DARÍO FUENTES GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 92.503.907, titular del Contrato de Concesión No. 0061 a través de su apoderado el doctor JUAN CAMILO CARDONA VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.272.267 o quien haga sus veces, y a la sociedad INVERSIONES WGM S.A.S, con NIT 900.466.237-3, por medio de su representante legal señor GEMAI RUA CALY, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.506.628 o quien haga sus veces, a la sociedad COLOMBIAN GOLDS COMPANY E.U con NIT. 900.368.227-1 a través de su



representante legal o quien haga sus veces y al **CONSORCIO MINA NIGUA** con Nit. 900.431.787-1 a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de terceros interesados o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería, y en un lugar visible y público en la oficina del Punto de Atención Regional Cartagena, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 7:30 A.M., y se desfija el día NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 4:30 P.M.

Coordinador Punto De Atención Regional Cartagena

Elaboró: Antonio Garcia